



DECRETO

Dado que este Ayuntamiento lleva a cabo varias acciones de fomento que inciden al lograr la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Dado que una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Dado que por otro lado también se quiere incentivar actuaciones dirigidas a la adaptación realizada en el taxi por su titular.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 09.05.2025, se aprobaron inicialmente las bases para la concesión de subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus y se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona n.º 4176 de fecha 14 de mayo de 2025, aconteciendo definitivas transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones ni reclamaciones en fecha 11.06.2025.

Dado que para su aplicación resulta procedente efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2025, el contenido de la cual se ajusta a las mencionadas bases.

Visto que en la partida 30422-23107-489 del presupuesto del año 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la mencionada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Visto el que disponen el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.



Visto el informe técnico emitido en fecha 03.06.2025 proponiendo la aprobación de la convocatoria 2025.

Visto el informe jurídico de fecha 02.06.2025 sobre el contenido del texto de la convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 04.06.2025 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus, para el año 2025, en la sublinia de la ayuda para garantizar el acceso al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

SEGUNDO.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las personas físicas que cumplan los requisitos generales que se detallan a continuación así como los requisitos específicos para cada una de las líneas de subvención que se definen en la base primera reguladora de las subvenciones:

Requisitos generales:

- a) Residir y estar empadronado en un inmueble en la ciudad de Reus, como mínimo desde el 1 de enero del año en que se publica la convocatoria, destinado a uso de vivienda habitual, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre ninguna otra vivienda o local (entendiendo a este como local comercial o que cumpla las condiciones para serlo)
- b) Tener la unidad familiar o unidad de convivencia, entendiendo como tales todos los que conviven y están empadronados en el mismo inmueble con independencia de si tienen relación de parentesco entre ellos, unos ingresos líquidos anuales que se determinan en el punto tercero de esta convocatoria.



La unitat de mesura per determinar la quantia dels ingressos familiars és l'indicador de renda de suficiència de Catalunya (IRSC) de l'any 2025, 9.341,92 €.

Requisitos específicos:

Acontecer el solicitante titular de la póliza del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (abonado) o usuario beneficiado de este servicio.

TERCERO.- Umbral y determinación de la renda

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2025, 9.341,92 euros anuales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) y que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia $<$ o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

Límite de ingresos:

-Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * IRSC$

-Unidades familiares de un sol miembro en la qué concurren alguna de estas situaciones:

- a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se solicita la subvención = $1,80 * IRSC$
- b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50 por ciento = $1,80 * IRSC$

-Unidades familiares de dos o más miembros = $(\text{Núm. Miembros con ingresos} \times IRSC) + (\text{Núm. miembros sin ingresos} \times 30\% \text{ de l'IRSC})$.

· Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023.

· Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2023, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.



- En el supuesto que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de la renta, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

CUARTO.- Compatibilitat

La subvención de la *"Línea 1: Subvención a las familias del municipio que sufren dificultades económicas y situación de vulnerabilidad para financiar los gastos del hogar como sujetos pasivos y/o sustitutos del contribuyente de: a) La tasa del servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable."* es incompatible con el goce de la mencionada tasa del canon social que la Agencia Catalana del Agua incorpora en la factura y/o de la reducción de la tarifa en la factura por parte de Aigües de Reus (tarifa social).

Sí que son compatibles con otras ayudas y subvenciones que se puedan otorgar para la misma finalidad por cualquier Administración o ente, público o privado, siempre y cuando, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Objeto.

Contribución a reducir la carga económica por el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua facturado en el periodo de enero a septiembre del 2025.

SEXTO.- Bases reguladoras.

Aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno local el 09.05.2025.

SÉPTIMO.- cuantía

La dotación de la convocatoria es de 60.000,00 € ampliable a un máximo de 140.000€ en función de las disponibilidades presupuestarias, a cargo de la partida 30422-23107-489 del presupuesto 2025.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad del consignado presupuestariamente, entre los beneficiarios de manera proporcional respecto a las cantidades subvencionadas.

OCTAVO.- Importe de la subvención

La cantidad a percibir de la subvención es la que se determina a continuación:



Para unidades familiares de un solo miembro..... 70€.
Para unidades familiares de 2 miembros..... 100 €.
Para unidades familiares superiores a 2 miembros..... 140 €.

Si el importe a percibir resulta superior al importe total facturado y justificado, se reducirá el importe en la cantidad realmente satisfecha.

NOVENO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de septiembre de 2025. (ambos incluidos).

DÉCIMO: Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus, acompañando la documentación que se detalla en el punto sexto de las bases reguladoras, por una de las dos formas siguientes:

- a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts>)
- b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal 1.

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa al teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en <https://seu.reus.cat/seu/>.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, siendo este último de acuerdo con el establecido a las bases reguladoras el Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones, la técnica del cual emitirá el correspondiente informe.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por personal adscrito al



departamento de Servicios Sociales y al Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones.

DOCEAVO.- El pago de las subvenciones comprendidas en estas bases se hará previa aprobación de la justificación de la subvención.

Para dar por completada la justificación hará falta que en el expediente quede acreditado el pago de la totalidad de los recibidos objeto de subvención, ya sea porque lo ha aportado el beneficiario/aria de la subvención o porque se ha obtenido mediante la obtención de los datos directamente por el Ayuntamiento previa autorización del interesado/ada.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique a la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención aconteciera deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

DECIMOTERCERO.- De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablero electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándolos de la publicación de la resolución.

DECIMOCUARTO.- El plazo que se dispone para emitir resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo establecido por la presentación de las solicitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOQUINTO.- Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el que establece el artículo 46



de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTO.- De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto entero puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).